



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 03 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: DESIGNAR a los encargados de cumplir con la facultad del rol conductor, técnico y consultivo de la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Decreto Supremo Nro. 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; Decreto Supremo Nro. 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; Decreto Supremo Nro. 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024; Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 002-2021-PCM/SIP del 28 de junio de 2021; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, el cual, fue modificado por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP que aprueba Guía de la etapa de evaluación N° 1, versión 2; Informe Nro. 000005-2025-UFJ-P-CSJJU-PJ, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad; Opinión Legal Nro. 00021-2025-UAL-CSJJU/PJ del 29 de mayo de 2025 sobre la delegación y/o designación de las facultades de rol conductor, rol técnico y rol consultivo en la Unidad Funcional de Integridad.

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

Tercero.- Por su parte, el Decreto Supremo Nro. 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado. Se inscribe en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía.

Cuarto.- Asimismo, el Decreto Supremo Nro. 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Quinto.- Del mismo modo, el Decreto Supremo Nro. 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables.

Sexto.- Además, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, aprueban la Directiva Nro. 001-2024-PCM/SIP “*Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública*” (en adelante la Directiva), la cual tiene como objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, teniendo como finalidad asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinadas a combatir la corrupción.

Séptimo.- Séptimo.- De! mismo modo, con Decreto Supremo Nro. 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la mencionada política; en el cual se plantea un modelo de integridad, definido como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones complementarias únicas del Decreto Supremo Nro. 180-2021-PCM, se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

ha implementado el modelo de integridad para las entidades del sector público especificado en el Plan Nacional de Integridad y Anticorrupción 2018-2021. En el numeral IV del plan antes mencionado, se propone el "Modelo de Integridad de las Entidades del Sector Público" como estrategia de implementación del sistema nacional de integridad pública, el cual consta de nueve componentes: 1) Compromiso de la alta dirección; 2) Gestión de riesgos; 3) Política de integridad; 4) Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; 5) Controles y auditorías internas y externas; 6) Comunicación y capacitación; 7) Canal de denuncias; 8) Supervisión y monitoreo del Modelo de Integridad Pública; y 9) Responsable del Modelo de Integridad Pública.

Octavo.- Del mismo modo, mediante la Resolución de secretaria de Integridad Pública Nro. 002-2021-PCM/SIP de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva Nro. 002-2021-PCM/SIP que acoge los "lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", que tiene como objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la administración pública. Creándose a su vez, el índice de capacidad preventiva frente a la corrupción como la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciándose las brechas y oportunidades de mejora en su implementación. Asimismo, en el numeral V de la referida directiva, se señala que el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Desarrollo de los componentes del modelo de integridad y iii) Seguimiento.

Noveno.- Ahora bien, dentro de la Etapa de Planificación, se desarrollan dos actividades: a) Elaboración de un diagnóstico del desarrollo del modelo de integridad, estableciendo el estado actual que servirá para comparar y evidenciar las brechas de implementación de cada uno de los componentes citados líneas arriba, los que son medidos mediante el índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la corrupción; y b) Elaboración del Programa de Integridad con vigencia anual y seguimiento semestral mediante el índice de Capacidad Preventiva (ICP) para cerrar las brechas identificadas.

Décimo.- Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 001-2023-PCM/SIP se aprueba la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", en la que se determinan los aspectos generales de la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, estableciendo cuatro roles específicos.

1. Rol de Alta Dirección, que tiene las siguientes funciones:

- *Brindar las condiciones necesarias para la adecuada gestión de riesgos que afectan la integridad pública en la entidad, a través del órgano que ejerce la función de integridad.*
- *Aprobar las medidas de prevención y de mitigación que serán incluidas en el plan de tratamiento ("Plan de acción anual - sección medidas de control"), en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.*
- *Utilizar la información del proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública para la toma de decisiones y la mejora continua.*

2. Rol conductor, que está a cargo del órgano que ejerce la función de integridad en la entidad para:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

- *Organizar y dirigir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa.*
 - *Acompañar y brindar orientación a los servidores con rol técnico a lo largo de todo el proceso.*
 - *Organizar la participación de los servidores con rol consultivo, según se estime pertinente.*
 - *Verificar la correcta formulación (redacción) del riesgo.*
 - *Determinar el tipo de riesgo (riesgo de inconducta funcional o riesgo de con rol técnico y convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda para su validación.*
 - *Validar la evaluación de los riesgos que afectan la integridad pública efectuada por los servidores con rol técnico y, de ser el caso, convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda, según sus competencias y experiencia, para contar con elementos de análisis que permitan dicha validación.*
 - *Validar la pertinencia y factibilidad de las medidas de prevención y de mitigación propuestas por los servidores con rol técnico y, de ser el caso, convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda, según sus competencias y experiencia, para contar con elementos de análisis que permitan dicha evaluación.”*
3. Rol técnico, lo desempeñan los servidores de las unidades orgánicas de línea, de apoyo y de asesoramiento, vinculados directamente a los procesos sobre los que se efectúa la gestión de riesgos, para:
- *Coordinar permanentemente con el responsable del órgano que ejerce la función de integridad en todas las etapas de la gestión de riesgos que afectan la integridad pública.*
 - *Identificar y formular los riesgos que afectan la integridad pública en los procesos bajo responsabilidad de su unidad orgánica, comunicándolos al responsable del órgano que ejerce la función de integridad.*
 - *Efectuar el análisis de las causas y posibles efectos de los riesgos identificados.*
 - *Valorar la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, comunicando los resultados de dicha valoración al responsable del órgano que ejerce la función de integridad.*
 - *Proponer las medidas de prevención y de mitigación correspondientes, comunicando la propuesta al órgano que ejerce la función de integridad.*
 - *Efectuar el seguimiento a la ejecución de las medidas de prevención y de mitigación aprobadas por la entidad e informar sobre su implementación al órgano que ejerce la función de integridad y a otras instancias competentes.”*

Precisando que en el caso de los servidores con rol técnico, pueden ser las mismas personas que participan en la gestión de riesgos en el marco del Sistema de Control Interno (SCI).

4. Rol consultivo, lo ejercen representantes de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Procuraduría Pública o la que haga sus veces, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces. Son convocados para participar, según sus competencias y experiencia, a solicitud del órgano que ejerce la función de integridad, para:
- *Validar el tipo de riesgo (riesgo de inconducta funcional o riesgo de corrupción) determinado por el responsable del órgano que ejerce la función de integridad (rol conductor).*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

- *Brindar elementos de análisis al responsable del órgano que ejerce la función de integridad para validar la evaluación de los riesgos efectuada por los servidores que cumplen un rol técnico.*
- *Determinar la factibilidad de las medidas de prevención y de mitigación propuestas por los servidores que cumplen un rol técnico (considerando su costo, las competencias de la entidad, las tecnologías existentes, etc.).*

Décimo primero.- De acuerdo a lo anterior, en mérito al Informe N° 000005-2025-UFI-P-CSJJU-PJ, del 15 de abril de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad solicita la asignación de los roles de conductor, técnico y consultivo de las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública; así como la Opinión Legal Nro. 00021-2025-UAL-CSJJU/PJ.

Décimo Segundo.- Bajo ese contexto; y en mérito a los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.9 090-2018-CE-PJ, que establecen que, el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; en tal sentido, es facultad de esta Presidencia de Corte, la emisión de la presente resolución. Tanto más si el Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, recayendo en el caso en concreto, en el suscrito como máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR EL ROL CONDUCTOR a las siguientes unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Junín:

- Unidad Funcional de Integridad.
- Gerencia de Administración Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR EL ROL TÉCNICO a las siguientes unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Junín:

- Representante de la Salas Superiores.
- Representante de los Juzgados Especializados y Mixtos.
- Representante de los Juzgados de Paz Letrados.
- Representante de los Juzgados de Paz.
- Unidad Funcional de Integridad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

- Gerente de Administración Distrital.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales.
- Jefe de la Unidad Distrital de apoyo a la justicia de Paz.
- Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.
- Coordinadora de la Oficina de Imagen Institucional

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR EL ROL CONSULTIVO a las siguientes unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Junín:

- Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos (PAD)
- Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.
- Coordinador de la Oficina de Planes y Presupuesto
- Coordinadora de la Oficina de Imagen Institucional

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la responsabilidad del cumplimiento de los roles asignados en los artículos primero, segundo y tercero, recae en el servidor o funcionario representante y/o titular de la unidad de organización ahí referidas. Debiendo, en caso concluya el vínculo laboral de aquel/aquella, el nuevo representante y/o titular o a quien se encargue su Despacho, asumir dicha función en su reemplazo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Coordinación de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y del Estado, para su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal, Unidad Funcional de Integridad, Coordinación de Imagen Institucional, Responsables del Sistema de Control Interno, Coordinaciones y Administraciones de Módulo de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

